

# GAZETA DEL GOBIERNO DE MEXICO

DEL VIERNES 18 DE MAYO DE 1810.

## NOTICIAS EXTRANJERAS.

*Hamburgo 12 de enero.* Es increíble la renegacion que en toda Alemania ha producido el divorcio de Bonaparte: jamás se creyó que hubiese olvidado en tales términos lo mucho que debe á la buena Josefina. Entre las sucesoras que ya se le designan, se cita nada menos que á la reina de Holanda, que deberá al efecto divorciarse de Luis Bonaparte: de París escriben que se halla S. M. enamorado de la hija de un senador; mas dirigiéndose todas las miras del emperador y rey á entroncar su familia con las de los monarcas antiguos, los políticos mas sensatos opinan que la princesa de Saxonia ó la gran duquesa de Rusia, son las dos en cãntero para ocupar la vacante.—Los rusos han evacuado la orilla derecha del Danubio de resultas de la derrota que el 22 de octubre sufrieron cerca de Silistria.

Se habla de la creacion de un gran ducado, que constará de los principados de Fulda y Erfurt y del señorío de Hanau: formará parte de la confederacion del Rhin. (*Diario de Cadix de 22 de febrero.*)

## NOTICIAS DE ESPAÑA.

*Badajoz 24 de enero.* S. A. R. el príncipe regente de Portugal, entre tantos como ha dado á nuestra española nacion, acaba de dar otro testimonio que mas nos evidencia de su amor, y que hace mas extensiva, firme y recíproca la union y alianza entre ambas naciones. Este se dirige á exceptuar de todos derechos los géneros que pasen de aquel reyno al nuestro con des-

tino y uso à nuestras tropas. (*Suplemento de la gazeta del comercio de Cádiz del 2 de febrero.*)

*Marcia 23 de enero.* Noticias de Vich nos aseguran que ya han comparecido mas de 600 prisioneros de los inmortales defensores de Gerona, algunos de graduacion, que huyeron del Rosellon, y refieren que los religiosos que fueron arrebatados de Gerona, contra la ley de la capitulacion, el 18 de diciembre à las 2 de la madrugada, eran conducidos à Francia con esposas, vilmente tratados por los enemigos que los escoltaban, y aún ahijoneados con las bayonetas. (*Gaz. de id. 6.*)

*Religiosos patrióticos.* Religiosos presentados para el servicio de la artillería de la plaza de Cádiz: De los descalzos 31: de San Francisco 27: de capuchinos 24: del Carmen 5: de la Merced 20: de Santo Domingo 12: de San Agustín 18. (*Id. 27.*)

CATALUÑA. *Tarragona, 17 de enero.* Las noticias oficiales que el Excmó. Señor, Don Tomás Veri, representante de S. M., acaba de recibir de la junta superior de observacion y defensa de este principado, y del Excmó. Señor D. Juan de Henestrosa, general en jefe interino de este ejército, y del de Aragon, con fechas de 15 y 16 del actual, son las siguientes.

Las ocurrencias de estos últimos dias han sido gloriosas para las armas del rey. El 12 los enemigos en número de mas de 109 hombres pasaron por el Gao de Olot y otros puntos, y se dirigieron à Vich, desde donde intentaron pasar hasta Moyà, franqueándose el paso de Colluspina.

La division al mando del brigadier Don Antonio Porta fùe atacada al tiempo en que iba à verificar su reunion con la del mariscal de campo Don Enrique O'Donnell desde el pueblo de Centellas à la posicion de Colluspina que ocupaba este general. La superioridad de las fuerzas enemigas consiguio al principio algunas ventajas sobre la division de Porta, obligandola à precipitar su marcha; pero reunida à la de O'Donnell en Colluspina fueron atacadas aquellas con tanta bizarría, que despues de un sangriento combate, se entregaron à una fuga desordenada, que favoreció la obscuridad de la noche, quedando rechazado el general Souham que mandaba la accion; y sin embargo de hallarse este con dobles fuerzas, consiguieron los nuestros hacerles prisioneros 10 oficiales y mas de 100 soldados, quedando 200 hombres muertos sobre el campo de batalla, ignorán-

dosé el número de heridos, que debe haber sido muy grande.

El día 13 repitió el enemigo el ataque por la izquierda de Colladepina, y quedando libre el carretero, porque la infantería de ambos ejércitos se batía en las alturas, la caballería enemiga logró penetrar hasta Moyà, y defendidas bien las alturas todo el día, se replegaron O-Donell y Porta sobre Sellent y puente de Cabrianes.

El 14 cerca del medio día desocuparon los enemigos la villa de Moyà, retrocediendo hasta Tona, al parecer con objeto de verificar su reunion con las restantes divisiones de su ejército que dexaron en Vich y Roda, intentando dirigirse á Barcelona.

El 15 la division de Porta ocupaba á Moyà, y la de O-Donell la villa de Calders, debiendo reunirse esta última con la primera para perseguir al enemigo, é impedirle su paso á la capital.

En el mismo día se esperaban en Manresa 19 infantes, y alguna caballería del quartel general, que el día anterior se había trasladado desde Tarrasa á Esparraguera para unirse á las divisiones de O-Donell y Porta, y á la del coronel Rovira, que se halla en San Bartolomé.

Las circunstancias de tener los enemigos 100 hombres de fuerza, que se ha empleado en batir á la de 4200 de que se componian solamente las divisiones de O-Donell y Porta, hacen demostrativo quan bizarras son nuestras tropas, y esperamos que el público, en vista de noticias tan circunstanciadas, y del nuevo lustre que por ellas resulta haber adquirido las armas del rey, sabrá de preciar las que infortunadamente se esparcieron en los dias anteriores. (*Gaz. de Valencia del 26 de enero.*)

**NUEVA ESPAÑA.**

**MEXICO 18 DE MAYO.**

*Auso de la real Audiencia gobernadora.*

En la ciudad de México á 9 de mayo de 1810, estando en acuerdo extraordinario los señores presidente, regente y oidores de la Audiencia real de la Nueva España, en quien ha recaído el mando militar y político del reyno, á consecuencia de lo prevenido en real ó den fecha en la isla de Leon á los 22 de febrero de este año comunicada al señor regente por el

Excmo. Sr. marqués de las Hormazas, de cuyos mandos se halla ya en posesion á consequencia de la pública entrega que de ellos hizo el Excmo. é Ilmo. Sr. arzobispo vizey Dr. D. Francisco Xavier de Lizana: presentes los señores fiscales de real hacienda, de lo civil y de lo criminal, y teniendo tambien presente lo dispuesto por las leyes, reales cédulas y órdenes de la materia. Dixerón: que debian declarar, y declararon, que el gobierno superior del reyno, y la capitania general con todos sus ramos anexos, ha recaido en esta real Audiencia; y la presidencia de ella, la superintendencia subdelegada de la real hacienda y subdelegacion de correos en el regente. Y con el justo objeto de simplificar y facilitar el despacho en el modo posible, mandaron, que las providencias diarias y las demas que dicho regente estime conueniente por urgentes ó necesarias, se den por el mismo regente como delegado de la real Audiencia, á cuyo tribunal dará cuenta de lo que merezca ponerse en su noticia; y todo lo demas queda reservado al real acuerdo: y que para asegurar el acierto en las providencias sobre asuntos militares, se oiga sobre ellas el dictamen de los oficiales de mayor graduacion y carácter. Que todos los pliegos del rey, los de correspondencia ultramarina y los de esta Nueva España que tengan la calidad de reservados, se traigan al acuerdo si estuviese formado, ó fuese hora en que pueda facilmente congregarse, y si no, se abran por el regente, quien deliberará si el asunto es tan urgente que en aquella misma hora deba congregarse el tribunal ó reservarse para despues. Que no pudiendo el regente y oidores Calderon y Blaya, continuar entendiendo en las causas de la junta de seguridad, por lo mucho que le les debe acrecer el trabajo á que respectivamente tienen que atender: nombraron en su lugar al gobernador y dos alcaldes mas antiguos de la real sala, los quales consultarán al real acuerdo las providencias de puro gobierno que conuenga tomar en sumaria, conforme al decreto de ereccion de la misma junta, quedando en todo lo demas expedita la jurisdiccion de la real sala, como lo ha estado hasta aqui, para proveer en justicia tanto en plenario como en sumario, lo que corresponda conforme á las leyes y al estado y mérito de las mismas causas: que el gobernador y los alcaldes mas antiguos se sirvan del subalterno ó subalternos de la real sala, que necesitaren para el desem-

peño de este encargo, cuyo nombramiento se les cometa, consultando al real acuerdo la moderada gratificación con que deberá recompensárseles este trabajo extraordinario, y que quando se haya de dar cuenta al real acuerdo de estas causas, para las providencias de gobierno, lo execute el mismo subalterno que la hubiere dado à la junta. Que al despacho diario y corriente de los juzgados generales de indios, lotería, colegios, hospitales y demas comisionados, lo haga por sí cada uno de los ministros comisionados, en los términos que se ha practicado en iguales casos, à cuyo fin se les delega la jurisdicción necesaria. Que los auditores de guerra instruyan y sustancien los negocios hasta ponerlos en estado de determinación definitiva, ó auto interlocutorio que tenga fuerza de tal, ó pueda causar gravamen irreparable. Que las causas de Acordada de muerte, ó pena infamante como la de azotes ú otra semejante en que estén conformes las vocales de la junta de revisión, se consulten con el regente, y con su aprobación se executen; aquellas en que los vocales discordaren, se traigan al real acuerdo; y en todas las demas que no sean de esta clase, se execute lo que acordare la junta de revisión à que pertenece, sin necesidad de consultar; à cuyo fin se les delegan por este superior gobierno las facultades necesarias, excepto el caso en que trate de agravar la pena impuesta por el juzgado de la Acordada, en el qual consultará al regente. Que las causas del juzgado de bebidas prohibidas, se despachen asimismo por el oidor subdecano, mediante à lo recargados que se hallan de trabajo el regente y oidor decano con los ramos à que respectivamente tienen que atender; y que se circulen estas providencias à los reverendos obispos, cabildos, gefes de oficinas y demas personas à quienes corresponda, por medio de los oportunos officios, acompañándoles testimonio de este auto, que se imprima, igualmente à los intendentes respectivos, para que lo hagan entender à los subdelegados de sus distritos. Asi lo acordaron y rubricaron los señores ministros del real acuerdo (en que solo faltó el Sr. Mendieta por enfermo) con asistencia de los tres señores fiscales.

*De orden de la real Audiencia de esta capital gobernadora del reyno de Nueva España, se publicó anteayer el bando siguiente.*

El Excmo. Señor marqués de las Hormazas comunica à

este vireynato la real orden que sigue.

„Exmó. Sr. — Remite á V. E. la exposicion de los hechos ocurridos en estos reynos despues que la Junta suprema central le comunicó los anteriores, y el real decreto que se ha servido expedir en este dia el Consejo de Regencia que en nombre del rey nuest. o Señor Don Fernando V. I. gobierna sus dominios de España é Indias, disponiendo como se deba proceder á la eleccion de los diputades que deben concurrir á las córtes extraordinarias que se han de celebrar inmediatamente que los sucesos militares lo permitan, à fin de que haciendo publicar uno y otro en el diuitito de su mando, tenga el mas exácto cumplimiento lo resuelto por S. M. — Dios guarde á V. E. muchos años. Real Isla de Leon 14 de febrero de 1810. — Hormazas. — Sr. arzobispo virey de N. E.“

La exposicion y real decreto son los siguientes.

„El Consejo de Regencia de España è Indias à los americanos españoles — Apenas el Consejo de Regencia recibió del gobierno que ha cesado la autoridad que estaba depositada en sus manos, volvió en pensamiento á esa porcion inmensa y preciosa de la monarquia. Enterarla de esta gran novedad, explicar los motivos que la han acelerado, anunciar las esperanzas que promete, y manifestar los principios que animan à la Regencia por la prosperidad y gloria de esos paises, han sido objetos de su primer cuidado en esta memorable crisis. y vá á desempeñarlos con la franqueza y sinceridad que nunca mas que ahora debe caracterizar en los dos mundos à las almas españolas.

Una série no interrumpida de infortunios habia desconcertado todas nuestras operaciones desde la batalla de Talavera. Desvaneciéronse en humo las grandes esperanzas que debieron prometerse en esta célebre jornada. Muy poco despues de ella el florido ejército de la Mancha fué batido en Almonacid. Defendíase Gerón; pero cada dia se imposibilitaba mas un socorro que con tanta necesidad y justicia se debia à aquel heroico teson que dará à sus defensores un lugar sin segundo en los fastos sangrientos de la guerra. A pesar de prodigios de valor, el ejército de Castilla habia sido batido en la batalla de Alba de Tormes y Tamames, y con este revés se habia completado el desastre anterior de la accion de Ocaña, la mas funesta y mortífera de quantas hemos perdido.

Sin fortuna no hay crédito ni favor. Dudábase ya en la

nacion, si el cuerpo encargado de sus destinos era suficiente à salvarla. Todos los resortes del gobierno habian perdido su elasticidad y su fuerza. Las providencias eran ò equivocadas ó tarde y mal obedecidas. La ambicion de los particulares, la de los cuerpos se habia excitado hasta un punto extraordinario, y se habia puesto en una contradiccion mas ó menos abierta con la autoridad. Hasta los mas moderados decian que un gobierno compuesto de tantos individuos, todos diversos en caractéres, en principios, en profesion, en intereses, todos atendiendo à un tiempo à todas las cosas grandes y pequeñas, no podia pensar con sistema, deliberar con secreto, resolver con unidad, ni executar con presteza. Pocos en número para las grandes discusiones legislativas; excesivamente muchos para la accion, presentaban todos los inconvenientes de una autoridad combinada ménos por el saber y la meditacion política, que por el concurso extraordinario y fortuito de las circunstancias que han mediado en nuestra singular revolucion.

El voto público pues era de que el gobierno debía reducirse à elementos mas sencillos. La misma Junta suprema persuadida de esta verdad habia ya anunciando esta mudanza, y las próximas córtes extraordinarias, cuya convocacion se habia acelerado, debian determinarla y establecerla con la solemnidad consiguiente à su augusta representacion. El gobierno que ellas formasen, y los recursos y arbitrios que necesariamente brotarian de su seno debian restablecer la confianza, y con ella restituirnos al camino de la fortuna.

Los acontecimientos no han consentido que las cosas llevasen este órden. Recelosos los franceses de los efectos saludables de esta gran medida, agolparon todo el grueso de sus fuerzas à las gargantas de Sierramorena. Defendíamla los restos de nuestro ejército batido en Ocaña, no rehecha todavia de aquel infuasto revés. El enemigo rompió por el punto mas débil, y la ocupacion de los otros se signió al instante à pesar de la resistencia que hicieron algunos de nuestras divisiones, dignas de mejor fortuna. Rota pues la valla que habia al parecer contenido à los franceses todo el año anterior para ocupar la Andalucía, se dilataron por ella y se dirigieron à S. villa.

Brotò entónces el descontento en quejas y clamores. La perversidad, aprovechandose de la triste disposicion en que se hallaban los ànimos agitados por el terror, comenzó à pervertir

la opinion pública, á extraviar el zelo, á halagar la malignidad, y á dar rienda á la licencia. Habia puesto en execucion la Junta la medida que ya anteriormente tenia acordada de trasladarse á la Isla de Leon, donde estaban convocadas las cortes: pero en el viage la dignidad de sus individuos y el respeto debido á su carácter, se vieron mas de una vez expuestos al desayre y al desacato. Aunque pudieron por fin reunirse en la Isla y continuar sus sesiones, la autoridad ya inerte en sus manos no podia sosegar la agitacion de los pueblos, ni animar su desaliento, ni hacer frente á la gravedad y urgencia del peligro. Terminó pues la Junta el ejercicio de su poder con el único acto que ya podia atajar la ruina y disolucion del estado; y estableciendo por su real decreto de 29 de enero de este año el Consejo de Regencia, resignó en él el depósito de su soberanía que ella legítimamente tenia, y que ella sola en la situacion presente podia legítimamente transferir.

Tales han sido las causas de la revolucion que acaba de suceder en el gobierno español: revolucion hecha sin sangre, sin violencia, sin conspiracion, sin intriga; producida por la fuerza de las cosas mismas, anhelada por los buenos, y capaz de restaurar la patria si todos los españoles de uno y otro mundo concurren enérgicamente á la generosa empresa.

Ya el buen resultado de las operaciones en estos primeros dias son un presagio de buena fortuna para en adelante. Fiegos los enemigos en el abandono en que suponian hallarse los puntos de la Isla y Cádiz, colosios de tan rica presa se habian arrojado á deborarla con su celeridad impetuosa. La marcha del ejército de Extremadura al mando del general duque de Alburquerque ha desconcertado sus designios, y á despecho de su diligencia y su pujanza se hallan hoy nuestros valientes guerreros cubriendo estas interesantes posiciones, que están seguras de todo atentado. La confianza se restablece en las provincias, nuevos ejércitos se forman, y los generales mejores están puestos á su frente. Asi los franceses que creyeron cortar el nervio de la guerra con la ocupacion de la Andalucía, se ven burlados en su esperanza, y á su espalda, á su frente, á sus costados, bajo sus pies mismos la ven renacer y arder con mas violencia que al principio.

Sobra, españoles americanos, á vuestros hermanos de Europa, magnanimidad y constancia para contrarrestar los reve-



sea que les envíe la fortuna. Cuando declaramos la guerra sin ejércitos, sin almacenes, sin arbitrios, sabíamos bien á lo que nos exponíamos, y vimos bien la terrible perspectiva que se nos presentaba delante. No nos arredó entonces, no nos arredará tampoco ahora; y si el deber, el honor y la venganza no nos dexaron en aquel dia otro partido que la guerra, no queda otro partido que la guerra á los españoles que escuchan las voces de la venganza, del honor y del deber.

Contó siempre la patria con los medios de defensa que proporciona la posicion topográfica de la península: contó con los recursos inagotables de la virtud y constancia de sus naturales, con la lealtad acendrada que los españoles profesan á su rey, con el rencor inacabable que los franceses inspiran: contó con los sentimientos de la fraternidad americana, igual á nosotros en zelo y en lealtad. Ninguna de estas esperanzas la ha engañado: con ellas piensa sostenerse en lo que resta de la tormenta, y con ellas, ó americanos, está segura de la victoria.

Que no es dado al déspota de la Francia, por mas que todo lo presume de su enorme poderio, acabar con una nacion que desde el occidente de Europa se extiende y se dilata por el océano y el nuevo continente hasta las costas de Asia. Degradada, envilecida, atada de pies y manos la entregaron á discrecion suya los hombres inhumanos que nos vendieron. Mas gracias á nuestra resolucion magnánima y sublime, gracias á vuestra adhesion leal y generosa, no nos pudo subyugar en un principio, no nos subyugará jamas. Sus satélites armados entrarán en una ciudad, ocuparán una provincia, devastarán un territorio. Mas los corazones son todos españoles, y á despecho de sus armas, de sus victorias, de su insolencia y su rabiá, el nombre de Fernando VII será respetado y obedecido en las regiones mas ricas y dilatadas del universo.

Será bendecido tambien: porque á este nombre quedará para siempre unida la época de la regeneracion y felicidad de la monarquia en uno y otro mundo. Entre los primeros cuidados de la regencia tiene un principal lugar la celebracion de las cortes extraordinarias anunciadas ya á los españoles, y convocadas para el dia 1 del próximo marzo. En este gran congreso cifaban los buenos ciudadanos la esperanza de su redencion y su felicidad futura. Y si los sucesos de la guerra obligan á dilatar esta gran medida hasta que pueda realizarse con la so-

4.º.  
la libertad y seguridad conveniente, esta misma dilacion ofrece al nuevo gobierno la oportunidad de dar al próximo congreso nacional la representación completa del vasto imperio cuyos destinos se le confían.

Desde el principio de la revolución declaró la patria esos dominios parte integrante y esencial de la monarquía española. Como tal le corresponden los mismos derechos y prerogativas que á la metrópoli. Siguiendo este principio de eterna equidad y justicia fueron llamados esos naturales á tomar parte en el gobierno representativo que ha cesado: por él la tienen en la Regencia actual; y por él la tendrán también en la representación de las cortes nacionales, enviando á ellas diputados según el tenor del decreto que va á continuación de este manifiesto.

Desde este momento, españoles americanos, os vais elevados á la dignidad de hombres libres: no sois ya los mismos que antes encorvados bajo un yugo mucho mas duro mientras mas distantes estabais del centro del poder; mirados con indiferencia, vejados por la codicia, y destruidos por la ignorancia. Tened presente que al pronunciar ó al escribir el nombre del que ha de venir á representaros en el congreso nacional, vuestros destinos ya no dependen ni de los ministros, ni de los virreyes, ni de los gobernadores; están en vuestras manos.

Es preciso que en este acto, el mas solemne, el mas importante de vuestra vida civil, cada elector se diga á sí mismo: á este hombre envío yo, para que unido á los representantes de la metrópoli haga frente á los designios destructores de Baanapartes: este hombre es el que ha de exponer y remediar todos los abusos, todas las extorsiones, todos los males que han causado un otro país la arbitrariedad y unilad de los mandatos del gobierno antiguo: este el que ha de contribuir á formar con justas y sábilas leyes un todo bien ordenado de tanto tan vastos y tan separados dominios: este en fin el que ha de determinar las cargas que he de sufrir, las praixes que me han de pertenecer, la guerra que he de sostener, la paz que he de jurar.

Tal y tanta es, españoles de América, la confianza que vais á poner en vuestros diputados. No duda la patria, ni la regencia, que os habla por ella ahora, que estos mandatarios serán dignos de las altas funciones que van á ejercer. Enviadlos pues con la coloridad que la situación de las cosas públicas

exige: que vengan à contribuir con su zelo y con sus luces à la restauracion y recomposicion de la monarquia; que formen con nosotros el plan de felicidad y perfeccion social de esos inmensos paises; y que concurrendo à la execucion de obra tan grande, se revistan de una gloria, que sin la revolucion presente, ni España ni América pudieron esperar jamas. Real Isla de Leon 14 de febrero de 1810. —Xavier de Castaños, presidente. —Francisco de Saavedra —Antonio de Escañó. —Miguel de Larizabal y Uribe.

«El rey nuestro Sr. D. Fernando VII, y en su real nombre el Consejo de Regencia de España é Indias: considerando la grave y urgente necesidad de que à las còrtes extraordinarias que han de celebrarse inmediatamente que los sucesos militares lo permitan concurren diputados de los dominios españoles de América y de Asia, los quales representen digna y legalmente la voluntad de sus naturales en aquel congreso, del que han de depender la restauracion y felicidad de toda la monarquia, ha decretado lo que sigue:

Vendran à tomar parte en la representacion nacional de las còrtes extraordinarias del reyno, diputados de los viraynatos de Nueva España, Perú, Santa Fé y Buenos Ayres, y de las capitaniaes generales de Puerto Rico, Cuba, Stó. Domingo, Guatemala, Provincias Internas, Venezuela, Chile y Filipinas.

Estos diputados serán uno por cada capital cabeza de partido de estas diferentes provincias.

Su eleccion se hará por el ayuntamiento de cada capital, nombrándose primero tres individuos naturales de la provincia, dotados de probidad, talento é instruccion, y exentos de toda nota; y sortándose despues uno de los tres, el que salga à primera suorte será diputado en còrtes.

Las dudas que puedan ocurrir sobre estas elecciones serán determinadas breve y perentoriamente por el virey ó capitán general de la provincia en union con la Audiencia.

Verificada la eleccion recibirá el diputado el testimonio de ella y los poderes del ayuntamiento que le dija, y se le darán todas las instrucciones que así el mismo ayuntamiento como todas las demas comprehendidas en aquel partido querran darle sobre los objetos de interes general y particular que entienda debe promover en las còrtes.

Luego que reciba sus poderes é instrucciones se pondrá

inmediatamente en camino para Europa por la via mas breve, y se dirigirá à la Isla de Mallorca, en donde deberán reunirse todos los demas representantes de América à esperar el momento de la convocacion de las còrtes.

Los ayuntamientos electores determinarán la ayuda de costa que debe señalarse à los diputados para gastos de viajes, navegaciones y arribadas. Mas como nada contribuya tanto à hacer respetar à un representante del pueblo como la moderacion y la templanza, combinadas con el decoro, sus dietas, desde su entrada en Mallorca hasta la conclusion de las còrtes deberán ser de seis pesos fuertes al dia, que es la cuota señalada à los diputados de las provincias de España.

En las mismas còrtes extraordinarias se establecerà despues la forma constante y fija en que debe procederse à la eleccion de diputados de esos dominios para las que hayan de celebrarse en lo sucesivo, supliendo ó modificando lo que por la urgencia del tiempo y dificultad de las circunstancias no ha podido tenerse presente en este decreto. Tendréislo entendido, y lo comunicareis à quien corresponda para su cumplimiento = Xavier de Castañõs, presidente = Francisco de Saavedra, = Antonio de Escañõn, = Miguel de Lardizabal y Uribe, = Real Isla de León à 14 de febrero de 1810. = Al marqués de las Hormazas.

Debiendo en consequencia procederse sin la menor demora à las elecciones de diputados por el ayuntamiento de esta capital, y por los de Puebla, Veracruz, Mérida de Yucatan, Oaxaca, Valladolid, Guanajuato, San Luis Potosí, Guadalajara, Zacatecas, Tabasco, Quèretaro, Tlaxcala, Nuevo reyno de Leon y Nuevo Santander, segun lo ha acordado esta real Audiencia gobernadora en puntual obediencia de la inserta soberana disposicion, manda que, publicada por bando, se circulen inmediatamente los correspondientes exemplares à los tribunales, cuerpos, magistrados, gefes y ministros à quienes toca su inteligencia y obsecvancia. Dado en el real palacio de México à 16 de mayo de 1810. = Pedro Catani, = Guillermo de Aguirre, = Tomas González Calderon.

**AVISO.** La real Audiencia gobernadora ha dado orden para que se apronte en el apozadero de S. Blas un buque que conduzca à Manila pliegos del real servicio.

**IMPRESOS.** Coleccion de providencias dadas en la ciudad de Cadix para el establecimiento de su Junta-superior de gobierno, para la defensa, provision y conservacion del buen orden de aquella plaza. Se hallará en casa de Arizoe al precio de tres rs.